

ORIGINAL

RECIBIDO JUN 3 '26 PM 3:04
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 98

INFORME FINAL

31 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO

La **Comisión de Salud**, del Senado de Puerto Rico, previo estudio, consideración e investigación de la **R. del S. 98**, presenta ante este Honorable Cuerpo su **Informe Final**, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la implementación de la Ley 41-2015, según enmendada, conocida como "Ley para Prohibir la Venta de Cigarrillos Electrónicos o 'e-cigarette' a Menores de Veintiún (21) Años de Edad y sobre el cumplimiento, por parte de las agencias del Gobierno de Puerto Rico responsables de ejecutar y fiscalizar las leyes que prohíben la venta o donación de cigarros, cigarrillos, tabaco o cigarrillos electrónicos o 'e-cigarette' a menores de veintiún (21) años de edad.

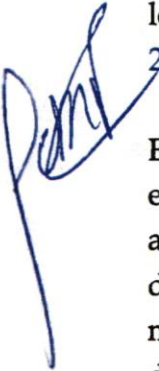
INTRODUCCIÓN

Según se desprende de la Exposición de Motivos, la Resolución del Senado 98 parte de una preocupación genuina por el incremento del uso de sustancias entre los adolescentes en Puerto Rico, especialmente productos derivados del tabaco y los cigarrillos electrónicos. Conforme a la Consulta Juvenil 2020-2022, estudio encargado por la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), se

evidenció que un número considerable de jóvenes ha experimentado con alcohol, marihuana y tabaco, siendo este último el tercero en frecuencia de uso.

El estudio plantea que, aproximadamente 1 de cada 6 estudiantes indicó haber utilizado cigarrillos electrónicos, con un porcentaje significativo que admitió el uso de nicotina o marihuana en estos dispositivos. Aún más preocupante resulta el hecho de que la principal fuente de acceso a estos productos han sido tiendas, colmados y gasolineras, a pesar de las prohibiciones legales vigentes.

Aunque las estadísticas reflejan una disminución general en el uso de tabaco tradicional, el informe revela que los adolescentes continúan teniendo acceso temprano a dichos productos, incluso antes de los 14 años. Esta situación contradice los esfuerzos legislativos dirigidos a restringir su venta a menores de 21 años, conforme a la Ley 41-2015 y al Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011.



En vista de lo anterior, la exposición de motivos subraya la urgencia de evaluar la efectividad de los mecanismos de fiscalización actualmente implementados por las agencias responsables, tales como el Departamento de Salud, ASSMCA, el Departamento de Hacienda y el Negociado de la Policía. Resulta imperativo revisar los procesos mediante los cuales estas entidades hacen cumplir la normativa que prohíbe la venta o donación de productos de tabaco a menores.

Finalmente, se resalta que, según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC), el consumo de productos de tabaco durante la adolescencia tiene efectos nocivos significativos y conlleva riesgos permanentes para la salud. Por consiguiente, la resolución propone que se lleve a cabo un estudio legislativo a fin de identificar fallas y proponer soluciones que garanticen la protección de la juventud puertorriqueña frente a este grave problema de salud pública.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

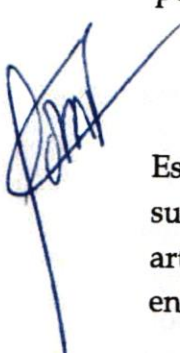
En el ejercicio de sus facultades constitucionales de fiscalización, la Asamblea Legislativa, mediante la **Resolución del Senado 98**, encomendó a la **Comisión de Salud** del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre las leyes que prohíben la venta o donación de cigarros, cigarrillos, tabaco o cigarrillos electrónicos o 'e-cigarette' a menores de veintiún (21) años.

En atención a este mandato, la Comisión procedió diligentemente a solicitar los comentarios sobre la medida a diversos componentes gubernamentales. A pesar de los múltiples esfuerzos realizados el único memorial Explicativo recibido para realizar esta investigación fue el del Departamento de Educación de Puerto Rico (DE).

Se hace constar que, de igual forma, se solicitaron los comentarios a: el Departamento de Salud, la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), el Departamento de Hacienda, el Departamento de Seguridad Pública (DSP) y a la Policía de Puerto Rico, pero, al momento de redactar este Informe, estos no han remitido los mismos.

A continuación, presentaremos un resumen de los argumentos y comentarios esbozados por las diferentes agencias y entidades consultadas durante el proceso de investigación.

DEPARTAMENTO EDUCACIÓN



Esta Comisión recibió la ponencia del **Departamento de Educación (DE)** el cual presentó su memorial explicativo por conducto de su Secretario, Lcdo. Eliezer Ramos Páres, articulando su postura desde un enfoque legal, educativo y de salud pública. Asimismo, enfatizó su compromiso con el bienestar integral de los estudiantes del sistema público.

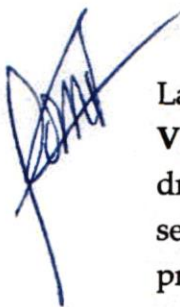
El Departamento de Educación planteó ser la entidad gubernamental responsable de impartir la educación pública primaria y secundaria en Puerto Rico, y que su marco constitucional y legal particularmente el Artículo II, Sección 5 de la Constitución de Puerto Rico y la Ley 85-2018 (Ley de Reforma Educativa) le impone el deber de garantizar una educación dirigida al desarrollo pleno de la personalidad del estudiante, así como a la promoción del respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Argumentó que, el uso de cigarrillos electrónicos representa un serio riesgo para la salud física y mental de los estudiantes. Resaltó, que estos dispositivos contienen sustancias químicas altamente adictivas y perjudiciales, cuyo consumo podría derivar en consecuencias a largo plazo tanto en el desarrollo cognitivo como en el rendimiento académico de los jóvenes. Por tanto, enfatizó que resulta imperativo no solo reforzar los mecanismos de educación preventiva, sino también implantar estrategias efectivas de regulación que limiten el acceso y uso de estos productos en el entorno escolar.

El DE reconoció que la lucha contra el tabaquismo en todas sus manifestaciones, incluido el vapeo, debe ser una prioridad del Estado. Subrayó, que este objetivo se alinea plenamente con su misión institucional de crear entornos de aprendizaje saludables, inclusivos y libres de sustancias nocivas. Puntualizó la pertinencia de desarrollar iniciativas legislativas dirigidas a profundizar en el análisis del problema y a formular soluciones efectivas basadas en evidencia.

En su conclusión, el Departamento de Educación reiteró su plena disponibilidad para colaborar con los esfuerzos de la Asamblea Legislativa, en cumplimiento de sus deberes legales y constitucionales, y en aras de proteger a la niñez y juventud puertorriqueña frente a los peligros del consumo de productos nocivos como los cigarrillos electrónicos.

ZULEMA VÁZQUEZ



La Comisión de Salud también recibió el valioso testimonio de la ciudadana **Zulema Vázquez**, quien lleva meses realizando una campaña de concienciación sobre la venta de drogas sintéticas y productos de "vapeo" con compuestos derivados del cáñamo. La señora Vázquez expuso con claridad la gravedad del problema, al señalar que estos productos se mercadean de manera engañosa, bajo la apariencia de cáñamo con bajo contenido de THC, pero que, en realidad, superan los límites permitidos cuando son consumidos. Igualmente, destacó que la mayoría de estos productos provienen del extranjero, particularmente de China, y se distribuyen como "suplementos naturales", eludiendo así la fiscalización de las agencias locales.

Asimismo, en su testimonio documentó que los productos se colocan estratégicamente en los puntos de venta, junto a dulces y golosinas, lo que facilita el acceso de los menores y fomenta su consumo. Denunció, además, la ausencia de controles de cantidad o límites de compra, el uso de etiquetas engañosas y la falta de advertencias sobre los riesgos reales, como la adicción, el daño neurológico, la psicosis, el colapso pulmonar (EVALI) y el deterioro cognitivo temprano. Estas observaciones fueron respaldadas por estudios de salud pública y corroboradas por el propio Departamento de Educación y la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), que han alertado sobre la relación entre el uso de cigarrillos electrónicos y el deterioro de la salud mental y física en jóvenes.

HALLAZGOS

La **Resolución del Senado 98** ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva para fiscalizar las leyes que prohíben la venta o donación de cigarros, cigarrillos, tabaco o cigarrillos electrónicos o 'e-cigarette' a menores de veintiún (21) años de edad; y para otros fines relacionados. En síntesis, los hallazgos más significativos encontrados sobre la materia se esbozan a continuación:

Tras el análisis minucioso de los testimonios, el memorial recibido y el análisis de la legislación vigente sobre el tema, la Comisión de Salud pudo apreciar que persiste un problema serio de fiscalización insuficiente y acceso descontrolado a productos derivados del tabaco, cigarrillos electrónicos y compuestos sintéticos en los comercios de la Isla. Los hallazgos de esta investigación evidencian que las leyes actualmente vigentes, aunque bien intencionadas, no han sido implementadas con el rigor necesario para evitar que menores y adultos continúen expuestos a sustancias nocivas.

La Comisión de Salud identificó que existe una falta de coordinación efectiva entre las agencias con jurisdicción principal en el tema, a saber: el Departamento de Salud, el Departamento de Hacienda, el Departamento de Seguridad Pública y el Negociado de la Policía de Puerto Rico. A pesar de que dichas entidades cuentan con el marco legal para fiscalizar la venta y distribución de productos de vapeo, la evidencia demuestra que los recursos humanos, la supervisión técnica y la interconexión de datos son insuficientes para atender la magnitud del problema. Esta carencia de fiscalización uniforme ha permitido que comercios en gasolineras, colmados y tiendas de conveniencia sigan vendiendo libremente productos de vapeo, tabaco y cannabinoides sintéticos (algunos de ellos de dudosa procedencia y sin certificación de calidad).

Debe mencionarse además, que el Proyecto de la Cámara 385, presentado el 6 de marzo de 2025, proponía "enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley 41-2015, según enmendada, conocida como la "Ley para prohibir la venta de cigarrillos electrónicos o "e-cigarettes" a menores de veintiún (21) años de edad" y el inciso b del Artículo 6042.08 de la Ley 1-2011, mejor conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico" para prohibir la venta de cigarrillos electrónicos en instalaciones localizadas a menos de quinientos (500) metros de una escuela elemental, intermedia y superior; para añadir enmiendas técnicas y para otros fines relacionados". Esta medida, aunque fue aprobada en la Cámara de Representantes fue derrotada en Senado.

Una prohibición de tal naturaleza debe interpretarse y aplicarse de forma uniforme, es decir, para toda persona natural o jurídica, sin distinción de edad ni condición. Esta restricción geográfica no debe concebirse como una mera limitación comercial, sino como una política pública dirigida a proteger el entorno escolar y comunitario en su totalidad, evitando la exposición directa o indirecta de la niñez y la juventud a productos adictivos. En otras jurisdicciones, como California, Nueva York y Massachusetts, medidas similares han demostrado una reducción significativa en el acceso juvenil y en la prevalencia de uso de cigarrillos electrónicos, validando la pertinencia de extender la restricción a todos los consumidores y comerciantes.



De igual forma, resulta meritorio reforzar la fiscalización del Departamento de Hacienda en aras de evitar que estos productos entren al mercado local sin control aduanal o tributario efectivo, lo que representa no solo un riesgo a la salud, sino también una pérdida significativa en recaudos fiscales. El Departamento de Seguridad Pública y la Policía de Puerto Rico, por su parte, carecen de un programa especializado que permita identificar y retirar del mercado los productos ilegales, lo que contribuye a la proliferación de sustancias sintéticas no reguladas y al acceso fácil de los menores a las mismas.

Por su parte, la ciudadana **Zulema Vázquez**, acentuó que drogas sintéticas y productos de "vapeo" se mercadean de manera engañosa, bajo la apariencia de cáñamo con bajo contenido de THC, pero que, en realidad, superan los límites permitidos cuando son consumidos o se distribuyen como "suplementos naturales", eludiendo así la fiscalización de las agencias locales. Además, denunció que estos productos se colocan estratégicamente en los puntos de venta, junto a dulces y golosinas, lo que facilita el acceso de los menores y fomenta su consumo, así como el uso de etiquetas engañosas y la falta de advertencias sobre los riesgos reales.

La Comisión de Salud pudo apreciar que la ausencia de campañas educativas permanentes ha contribuido a que los jóvenes y sus familias desconozcan los riesgos asociados al vapeo, especialmente con productos que contienen cannabinoides sintéticos o nicotina concentrada. En este sentido, el testimonio de la señora Zulema Vázquez adquiere un peso trascendental, al recordar que detrás de cada estadística hay vidas destruidas y familias que enfrentan hospitalizaciones, adicciones y pérdidas irreparables, con altos costos sociales y económicos para el Estado.

Finalmente, los hallazgos de esta Comisión confirman la urgente necesidad de fortalecer los mecanismos de fiscalización interagencial, endurecer las sanciones por incumplimiento y desarrollar una política pública preventiva y educativa. La restricción de 500 metros debe entenderse no solo como una barrera física, sino como un compromiso moral y social del Estado para garantizar entornos escolares libres de sustancias nocivas. Al ampliar su alcance a toda persona, se reafirma la responsabilidad compartida de proteger a nuestra niñez, juventud y comunidades de los efectos devastadores de la adicción y la desinformación.

En conclusión, la Comisión de Salud sostiene que la aplicación estricta y universal de esta política sustentada por la evidencia ciudadana, científica y gubernamental representa un paso firme hacia la protección de la salud pública, la prevención del consumo temprano y la defensa del derecho de las nuevas generaciones a vivir en un Puerto Rico más sano, informado y responsable.

RECOMENDACIONES

Cónsono con la información evaluada y luego de un análisis exhaustivo de los testimonios, memoriales y documentos sometidos ante la Comisión de Salud se concluye que la situación relacionada con la venta y el acceso de productos derivados del tabaco, cigarrillos electrónicos y sustancias sintéticas a menores de edad requiere una respuesta integral, interagencial y sostenida. En este contexto, formulamos las siguientes recomendaciones, basadas en la evidencia recopilada durante el proceso investigativo de la Resolución del Senado 98.

Se recomienda que el Departamento de Salud asuma un rol aún más proactivo en la fiscalización y reglamentación de los establecimientos que comercializan productos de vapeo y tabaco, reforzando los mecanismos de inspección y sanción. Dicha Agencia, en coordinación con el Departamento de Hacienda, podría un sistema uniforme de registro y monitoreo de comercios que permita identificar con claridad aquellos que operan conforme a la Ley y los que incumplen con las disposiciones vigentes. Asimismo, se exhorta al Departamento de Salud a desarrollar protocolos interagenciales de intervención temprana, mediante los cuales se garantice la aplicación efectiva de la Ley 41-2015 y sus enmiendas, con especial énfasis en los puntos de venta ubicados en las cercanías de escuelas.

De igual forma, se recomienda que el Departamento de Hacienda fortalezca su función fiscalizadora sobre los permisos, licencias y recaudos generados por la venta de productos derivados del tabaco y cigarrillos electrónicos. Es esencial que esta Agencia adopte medidas que garanticen que todos los comercios cumplan con los parámetros establecidos en el Código de Rentas Internas y con las limitaciones de ubicación definidas por la legislación vigente. En este sentido, el Departamento de Hacienda pudiera establecer un registro electrónico interagencial compartido con el Departamento de Salud y el Negociado de la Policía, de manera que se verifique la legalidad de cada punto de venta y se facilite aplicar sanciones administrativas o penales cuando corresponda.



Por otro lado, se recomienda que la Policía de Puerto Rico, intensifique las labores de inspección, monitoreo y respuesta ante violaciones a las leyes que prohíben la venta de productos de tabaco, cigarrillos electrónicos o sustancias sintéticas a menores. Podría coordinar operativos o incluso crear un cuerpo especializado de agentes capacitados en la identificación de productos no regulados, con énfasis en las zonas de alto flujo comercial donde se ha documentado la venta indiscriminada de productos que, en apariencia, cumplen con el *Farm Bill* federal, pero que en la práctica contienen sustancias prohibidas o de composición adulterada.

Además, se recomienda que la Policía de Puerto Rico, desarrolle un programa de inspección preventiva en gasolineras, tiendas de conveniencia y establecimientos cercanos a planteles escolares, con el propósito de verificar el cumplimiento con las leyes aplicables y detectar irregularidades en el etiquetado y la composición de los productos. Dicho programa debe incluir la recopilación de datos sobre la cantidad de intervenciones realizadas, las multas impuestas y las querellas presentadas, información que puede remitirse a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico como parte de un informe de fiscalización continua, lo cual puede proveer datos concretos que permitan la elaboración de medidas legislativas que atiendan esta problemática.

Por otra parte, es recomendable que el Departamento de Salud y la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) desarrollen campañas educativas permanentes, enfocadas en la prevención del consumo de cigarrillos electrónicos y productos sintéticos entre adolescentes. Estas campañas pueden integrar estrategias de comunicación dirigidas tanto a estudiantes como a padres, maestros y comunidades escolares, utilizando medios tradicionales y digitales para lograr un alcance efectivo. Asimismo, se exhorta a incorporar módulos educativos sobre los riesgos del

vapeo y la adicción a la nicotina en los currículos de salud del sistema público de enseñanza, en colaboración con el Departamento de Educación.

De igual manera, se podría evaluar la viabilidad de establecer un registro público digital, administrado por el Departamento de Salud en coordinación con el Departamento de Hacienda, que contenga información actualizada sobre los establecimientos autorizados para la venta de productos de tabaco y cigarrillos electrónicos, así como aquellos que hayan sido sancionados por infringir la Ley. Este registro, garantizará la transparencia y el acceso público a información confiable.



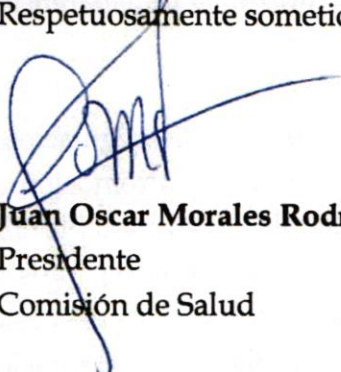
Finalmente, se recomienda armonizar las diferentes leyes que atienden las regulaciones sobre cigarrillos y e-cigarettes ("Ley para Reglamentar la Publicidad y Promoción de Todo Producto Elaborado con Tabaco", "Código de Rentas Internas", "Ley para Prohibir la venta de Cigarrillos Electrónicos o E-Cigarettes a Menores de Veintiún (21) Años de Edad", entre otras) y las ordenanzas municipales, de forma que los gobiernos locales puedan adoptar políticas de restricción y vigilancia complementarias. Esta integración fortalecerá el marco de cumplimiento, evitará duplicidad normativa y permitirá una respuesta más ágil ante la proliferación de establecimientos que venden productos nocivos a la salud sin controles adecuados.

La Comisión de Salud reitera que la lucha contra el acceso ilegal de cigarrillos electrónicos, tabaco y sustancias sintéticas requiere un enfoque multisectorial y sostenido, basado en la colaboración interagencial, la educación ciudadana y la aplicación rigurosa de la Ley. La implementación de estas recomendaciones no solo contribuirá a la reducción del consumo juvenil, sino que reafirmará el compromiso del Estado con la protección de la salud pública y el bienestar de las generaciones futuras de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo su **Informe Final** sobre la **Resolución del Senado 98**, con los hallazgos y recomendaciones para su consideración

Respetuosamente sometido,



Juan Oscar Morales Rodríguez
Presidente
Comisión de Salud